



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2621/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005182, Ent. N° 3815/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Ministerio de Educación y Cultura, relacionados con la transferencia a realizar a la Corporación Nacional para el Desarrollo en el marco del Convenio suscrito el 4 de agosto de 2009, entre ésta y dicha Secretaría de Estado;

RESULTANDO: 1) que convenio oportunamente celebrado tiene por objeto conferir a la Corporación Nacional para el Desarrollo la administración de los recursos que integran el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, de acuerdo con las instrucciones dadas por el Instituto del Cine y el Audiovisual (ICAU);

2) que este Tribunal, en Sesión de 12 de noviembre de 2008 señaló que el Proyecto de Convenio a suscribir con la CND remitido en esa instancia no encuadraba en el marco de competencias atribuidas a las entidades intervinientes, en virtud de que de acuerdo con la Ley N° 18.284 norma de creación del citado Instituto, en el Numeral J) del Artículo 2 concede al Instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ICAU), competencia para la creación, promoción, distribución, exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales en el país y el exterior, así como el de otorgar los incentivos para financiar los proyectos de la actividad cinematográfica y audiovisual, sin estar prevista la posibilidad de ceder a un tercero la ejecución de estos cometidos ni el manejo de los fondos; siendo que el alcance del acuerdo referido excede dicha previsión;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que remitidos nuevamente los antecedentes del convenio, con algunas modificaciones para su reconsideración, este Tribunal en Sesión de 20 de mayo de 2009 acordó mantener la posición sustentada en la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2008;

4) que por Resolución 3605/18 de fecha 21 de noviembre de 2018, este Tribunal acordó observar la transferencia a la Corporación Nacional para el Desarrollo de la suma de \$ 40.720.000; por Resolución N° 2558/19 de fecha 23 de octubre de 2019 acordó observar la transferencia dispuesta de \$ 43.991.753 y por Resolución No. 1839/20 de 16 de setiembre de 2020 acordó observar la transferencia dispuesta de \$ 47.687.410, en mérito a que cada una de las mismas corresponden a la ejecución del Convenio de fecha 4 de agosto de 2009, que fuera observado por este Tribunal en sesiones de fechas 12 de noviembre de 2008, 20 de mayo de 2009;

5) que en esta oportunidad, el Ministerio de Educación y Cultura remite Resolución N° 1121/021 de fecha 12 de octubre de 2021, por la que autoriza la transferencia a la Corporación Nacional para el Desarrollo por la suma de \$ 55.000.000, ad referendum de la intervención de este Tribunal - y señala que la erogación será atendida con cargo a créditos de la Unidad Ejecutora 003 (MEC), "Dirección Nacional de Cultura" del Inciso 11, Ministerio de Educación y Cultura, Programa 280, Proyecto 000, Objeto del Gasto 559 de la Financiación 1.1;

6) que no consta Documento de Afectación por la suma de \$ 55.000.000, con cargo a la imputación señalada;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 7 de la Ley 18.284 de 16/5/2008 creó el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, el que priorizará el apoyo al desarrollo y la producción de proyectos cinematográficos y audiovisuales y se nutrirá de los recursos que enumera el mismo artículo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que las causales de observación son insubsanables, en tanto refieren a la competencia de los organismos intervinientes;

3) que la transferencia que se dispone en la oportunidad forma parte de la ejecución del Convenio de fecha 4 de agosto de 2009, que fuera observado por este Tribunal en sesiones de fecha 12 de noviembre de 2008, 20 de mayo de 2009, 23 de octubre de 2019 y 16 de setiembre de 2020;

4) que por tanto, la transferencia remitida adolece del mismo vicio que motivara la objeción oportunamente señalada por este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República,

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar la transferencia dispuesta de \$ 55.000.000.;
- 2) Comunicar al Contador Destacado en el Ministerio de Educación y Cultura; y
- 3) Devolver los antecedentes.

ag

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General